

## RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 25899-3333-001-2022-00220-00 DEMANDANTE MARTHA PATRICIA ROMERO MOYANO

Stella Castillo Morales <stella.castillo@cundinamarca.gov.co>

Mié 30/08/2023 3:16 PM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Cundinamarca - Facativá <jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (240 KB)

RECURSO CONTRA AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS 220.pdf;

Señores

### **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATIVÁ FACATIVÁ-CUNDINAMARCA**

Expediente: 25899-3333-001-2022-00220-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: MARTHA PATRICIA ROMERO MOYANO

Demandado: Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Buen día doctores:

Stella Castillo Morales, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 51.6311.52 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.265.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del Departamento de Cundinamarca, conforme al poder y personería jurídica reconocida previamente por su señoría dentro del proceso citado, de manera atenta y con el debido respeto interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto del 29 de agosto de 2023 por las razones expuestas en el memorial que anexo a la presente comunicación.



Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si

este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Bogotá, D.C.

Doctor

**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

JUDICIAL DE FACATATIVÁ

[jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Expediente: 25899-3333-001-2022-00220-00

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: MARTHA PATRICIA ROMERO MOYANO

Demandado: Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor Juez:

Stella Castillo Morales, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 51.6311.52 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.265.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del Departamento de Cundinamarca, conforme al poder y personería jurídica reconocida previamente por su señoría dentro del proceso citado, de manera atenta interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto del 29 de agosto de 2023, que en su ARTÍCULO PRIMERO pospone la decisión en torno de la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva planteada por el ministerio, se abstuvo de resolver lo concerniente a esta excepción previa también formulada por el Departamento de Cundinamarca y reconoce personería a las apoderadas de las entidades demandadas, teniendo en cuenta que la citación que allí se hace del Oficio CUN2022EE008093 del 12 de abril de 2022, teniéndolo como si fuera la respuesta a la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria elevada ante el “Ministerio de Educación”, no corresponde a la realidad.

Por el contrario, en los folios 20 y 21 de los anexos de la demandante, consta que el oficio CUN2022EE008093 del 12 de abril de 2022, fue suscrito por la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación del Departamento y que en el mismo se reitera que las solicitudes fueron trasladadas por competencia.

Ahora, si bien entiende la suscrita apoderada que aún no se ha llegado a la etapa procesal correspondiente al debate probatorio, solicito se aclare lo pertinente a la autoría del aludido oficio para prevenir los efectos negativos que puedan recaer sobre mi

representado y contribuir de esta forma en las decisiones que a bien tenga adoptar su despacho, frente a la existencia o no del acto ficto o presunto negativo que se demanda, cuál de las entidades respondió, a cual de ellas le corresponde dar respuesta de fondo y todo lo que pueda desprenderse en materia de normatividad aplicable a la resolución del caso con relación al citado oficio.

Igualmente solicito se aclare el alcance de lo decidido frente a la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el Departamento de Cundinamarca.

Del Señor Juez

Atentamente,



**STELLA CASTILLO MORALES**

Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial

Teléfono: 3118866231-7494994

Email. [scastillo@cundinamarca.gov.co](mailto:scastillo@cundinamarca.gov.co)

Secretaria Jurídica

